



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MIRADOR DE CÓNDORES DE MAYOBAMBA, DISTRITO DE CHIPAO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

El grupo parlamentario de Juntos por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial, a iniciativa del congresista **GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

I. FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DEL MIRADOR DE CÓNDORES DE MAYOBAMBA, DISTRITO DE CHIPAO, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, la promoción turística y la conservación ambiental del Mirador de Cóndores de Mayobamba, ubicado en el distrito de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con la finalidad de reconocer su importancia como atractivo natural majestuoso y promover su desarrollo sostenible en beneficio de la comunidad local.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la implementación de acciones orientadas a la promoción turística, el mejoramiento de infraestructura, la protección y conservación ambiental del Mirador de Cóndores de Mayobamba, por su destacado valor ecológico, paisajístico y cultural, así como por su potencial para impulsar el desarrollo económico local de manera sostenible.

Artículo 3. Promoción turística sostenible.

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Lucanas y la Municipalidad Distrital de Chipao, formula e implementa estrategias y programas para la promoción turística sostenible del Mirador de Cóndores de Mayobamba. Estas acciones incluirán su incorporación en circuitos turísticos nacionales, campañas de difusión de su atractivo turístico a nivel nacional y el fortalecimiento de capacidades locales para ofrecer servicios turísticos de calidad, fomentando el turismo de naturaleza, vivencial y cultural en la zona.

Artículo 4. Conservación Ambiental.

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con las autoridades competentes en materia ambiental (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, entre otros), el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Chipao, adopta las medidas necesarias para la conservación del entorno ecológico del Mirador de Cóndores de Mayobamba. Estas medidas comprenderán la protección del hábitat del cóndor andino (*Vultur gryphus*), especie emblemática y vulnerada, la mitigación de amenazas ambientales identificadas –incluyendo la gestión del tendido eléctrico de alta tensión presente en la zona, a fin de evitar colisiones y electrocuciones de aves, la evaluación de la viabilidad de crear áreas de conservación ambientales regionales o privadas en el entorno, y programas de educación ambiental para la población local y los visitantes.

Artículo 5. Coordinación interinstitucional.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y del Ministerio del Ambiente, coordinará con el Gobierno Regional de Ayacucho, la Municipalidad Provincial de Lucanas, la Municipalidad Distrital de Chipao, la comunidad campesina de Mayobamba, así como con otras entidades públicas y privadas involucradas, para ejecutar acciones conjuntas que aseguren el cumplimiento de la presente ley. Esta coordinación interinstitucional tendrá como objetivos principales: desarrollar infraestructura turística básica (miradores seguros, vías de acceso, servicios turísticos), proteger la integridad del paisaje natural y la biodiversidad de la zona, y promover inversiones responsables que potencien el valor del mirador como destino turístico sostenible.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Implementación

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en cumplimiento de los artículos 78° y 79° de la Constitución Política del Perú. Al tener carácter declarativo, esta ley no origina gastos nuevos, sino que exhorta a las entidades competentes a priorizar y optimizar el uso de sus recursos existentes en las acciones previstas, respetando el principio de equilibrio presupuestal.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 04 de setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 15:32:37-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 16:24:51-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 15:33:57-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 17:10:18-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 16:02:13-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 10:09:40-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 11:24:41-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Importancia del turismo y oportunidad para Ayacucho.

El turismo es un motor clave de la economía peruana y se encuentra en plena recuperación y crecimiento luego de los impactos de la pandemia. En 2024, el Perú registró un incremento de 29% en la llegada de turistas extranjeros en comparación con el año anterior, incorporando alrededor de 732,000 visitantes adicionales. Este repunte representa una recuperación del 74.5% respecto de los niveles prepandemia de 2019. Los principales emisores de turistas al Perú han sido países vecinos y socios turísticos como Chile, Estados Unidos, Ecuador, Bolivia, Brasil y Colombia, evidenciando un renovado interés por destinos peruanos clásicos y emergentes. En este contexto, resulta prioritario diversificar y consolidar nuevos destinos turísticos sostenibles en regiones con gran potencial, como Ayacucho, de modo que más peruanos se beneficien de la actividad turística y se promueva el desarrollo descentralizado.

El Mirador de Cóndores de Mayobamba: valor natural, paisajístico y cultural.

El Mirador de Cóndores, ubicado en el Valle del Sondondo (distrito de Chipao, Lucanas, Ayacucho), es un recurso natural extraordinario. Se trata de uno de los pocos lugares en el Perú donde es posible apreciar de cerca el majestuoso vuelo del cóndor andino, ave emblemática de la patria. Estudios y testimonios locales destacan que el Valle del Sondondo alberga la mayor abundancia de cóndores andinos en el país. En el censo nacional de cóndores se registraron 77 individuos en la región Ayacucho, concentrándose la mayoría en torno a este mirador. Durante las mañanas, en las horas de mayor actividad (aproximadamente de 7:00 a 10:00 am), se pueden avistar más de 50 cóndores volando simultáneamente a escasa distancia, algo único en el mundo. Esta experiencia deja maravillados a los visitantes, incluidos turistas extranjeros, quienes la describen con asombro y emoción.¹

El entorno paisajístico del mirador es igualmente impresionante: se asienta sobre el cañón de Mayobamba, parte del Valle del Sondondo, brindando vistas panorámicas de profundos cañones, montañas y cielo andino. Expertos han llegado a calificar al Mirador de Mayobamba como un lugar “mucho mejor que el del Colca” – famoso mirador de cóndores en Arequipa – dado que en Sondondo es posible observar un mayor número de cóndores en pleno vuelo. Este recurso ofrece al turista una vivencia auténtica de contacto con la naturaleza y la cultura andina, alejada del turismo de masas, lo que lo convierte en un destino ideal para el turismo de naturaleza, vivencial y cultural.²

¹ <https://www.actualidadambiental.pe/cables-alta-tension-ponen-en-peligro-lugar-con-mayor-abundancia-de-condores/>

² <https://andina.pe/agencia/noticia-ayacucho-reconoce-al-mirador-del-condor-del-valle-sondondo-como-recurso-turistico-1035011.aspx>

Además de la observación de cóndores, el Valle del Sondondo posee un enorme valor cultural e histórico. Es considerado un paisaje cultural excepcional de los Andes, con más de mil años de ocupación continua. En sus alrededores se encuentran andenerías prehispánicas monumentales (como las de Andamarca), legado de culturas ancestrales locales, mini volcanes en actividad (Villa San José), complejos arqueológicos (Caniche) y otros atractivos naturales como bosques de puyas de Raimondi y lagunas con avifauna silvestre. Incluso, en este valle nació el ilustre cronista indígena Felipe Guamán Poma de Ayala. Todo ello imprime un carácter único a la zona, donde naturaleza y cultura se entrelazan, ofreciendo un potencial turístico integral que va más allá del avistamiento de aves.

Beneficios del desarrollo sostenible del mirador.

Reconocer y poner en valor al Mirador de Cóndores de Mayobamba traería múltiples beneficios. En primer lugar, se generaría un impacto económico positivo en la población local. Actualmente, Chipao y las comunidades del valle presentan índices de pobreza y limitadas oportunidades económicas. El impulso del turismo sostenible creará empleos directos e indirectos (guías, transporte, hospedaje, alimentación, artesanías), diversificando la economía local. La afluencia turística a Lucanas aumentaría, beneficiando también a otras localidades cercanas mediante un efecto multiplicador en demanda de productos agrícolas, ganaderos y servicios locales.

En segundo lugar, se fortalecería la identidad cultural y orgullo local. La comunidad de Mayobamba y distritos aledaños se sienten depositarias de un patrimonio natural-cultural único. La puesta en valor oficial del mirador incentivará la preservación de sus tradiciones y recursos. Iniciativas comunitarias ya existen: los propios comuneros de Mayobamba han venido organizando faenas comunales para mejorar senderos, construir plataformas de observación rústicas y atender a los visitantes de manera voluntaria.³ Declarar de interés nacional este recurso les dará un respaldo y visibilidad crucial, motivando mayor participación y organización local en torno al turismo y la conservación.

Por último, desde una perspectiva macro, diversificar la oferta turística peruana con destinos como el Mirador de Cóndores incrementa la competitividad del país como destino. Ayacucho podría consolidarse como un nuevo polo de atracción ecoturística, complementando circuitos del sur andino más conocidos (Cusco, Arequipa, Puno).

Problemática que pretende abordar el presente proyecto de ley - necesidad de conservación ambiental del hábitat del cóndor andino.

El cóndor andino, especie símbolo de los Andes, enfrenta amenazas serias que hacen imperativa su protección activa. A nivel nacional, el cóndor está protegido por legislación especial que prohíbe su caza o captura, y está catalogado como especie amenazada. El Valle del Sondondo, al albergar la mayor población de cóndores del

³ <https://andina.pe/agencia/noticia-ayacucho-reconoce-al-mirador-del-condor-del-valle-sondondo-como-recurso-turistico-1035011.aspx>

Perú, constituye un hábitat crítico para la supervivencia de esta especie. La conservación de este espacio natural es sinónimo de la conservación del cóndor andino.

Actualmente, uno de los problemas más urgentes en la zona es la presencia de un tendido de cables de alta tensión que atraviesa el cielo del mirador. Este cableado – instalado hace años, antes de conocerse el valor turístico del sitio – ha provocado accidentes fatales de cóndores por colisión y electrocución. Solo en lo que va del último año, se han reportado al menos cuatro cóndores andinos muertos a causa de estos tendidos eléctricos, incluyendo individuos juveniles. En 2019 se registró el caso de un cóndor herido por electrocución cuyas alas quedaron permanentemente dañadas, impidiéndole volver a la vida silvestre. Estos hechos son altamente preocupantes para la subsistencia de la especie.

Además, el paisaje natural se ve afectado visualmente por la línea eléctrica. Los turistas manifiestan que los cables arruinan la majestuosidad de las fotografías y la experiencia de observar a las aves en su hábitat. Expertos, investigadores y la propia población local han expresado su malestar e incredulidad de que una infraestructura así se mantenga sobre un santuario natural “mucho mejor que el del Colca” para ver cóndores. Se han hecho intentos paliativos, como la instalación de dispositivos reflectantes para desviar a las aves, pero sin estudios técnicos concluyentes ni resultados satisfactorios hasta la fecha.

Por tanto, preservar el hábitat del cóndor en Mayobamba requiere la actuación decidida del Estado para mitigar estas amenazas. Declarar este mirador de interés nacional generará un mandato político para atender estos problemas: viabilizar la reubicación, soterramiento o señalización efectiva del tendido eléctrico, ejecutar planes de manejo ambiental, monitorear la población de cóndores y educar a la población en la importancia de protegerlos. El cóndor andino no solo es parte del escudo nacional del Perú, sino que cumple un rol ecológico fundamental como ave carroñera en los ecosistemas altoandinos. Su protección contribuye al equilibrio ambiental y honra nuestros compromisos constitucionales de garantizar a las personas el derecho a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de sus vidas.

Brechas de infraestructura y necesidades de inversión.

A pesar del enorme potencial turístico del Mirador de Cóndores, la zona aún carece de infraestructura básica y facilidades para el visitante. El acceso vial presenta dificultades: la carretera hacia Mayobamba es parcialmente afirmada y sufre daños en época de lluvias, llegando a cerrarse en temporada de precipitaciones intensas. La conectividad y seguridad vial son aspectos críticos a mejorar para facilitar la llegada de turistas durante todo el año. Asimismo, en el mirador y comunidades cercanas se requiere implementar servicios mínimos: miradores acondicionados, centros de información, servicios higiénicos, señalización turística, puntos de acopio de residuos sólidos, entre otros. Hasta ahora, las mejoras en infraestructura han

dependido principalmente de esfuerzos locales aislados, resultando insuficientes dada la magnitud del lugar y el creciente flujo turístico.

La declaratoria de interés nacional permitirá priorizar proyectos de inversión pública orientados a cerrar estas brechas. Con un marco legal de este tipo, se podrá gestionar ante el gobierno nacional la asignación de presupuesto para obras de acceso, construcción de infraestructura turística menor y equipamiento para vigilancia ambiental. También facilitará tocar puertas de la cooperación técnica internacional y del sector privado para formar alianzas público-privadas en favor del desarrollo del valle.

En suma, existen sobrados fundamentos técnicos, turísticos, ecológicos y sociales para declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del Mirador de Cóndores de Mayobamba. Este paso afirmativo del Legislativo dará el impulso necesario para articular esfuerzos de distintos niveles de gobierno y sectores, orientados a convertir este recurso en un modelo de destino turístico sostenible que genera prosperidad local y conserva un patrimonio natural único del Perú.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es de naturaleza declarativa y no contraviene disposición legal vigente alguna. Por el contrario, complementa y refuerza los mandatos constitucionales y legales relacionados con la promoción del desarrollo sostenible, el turismo y la protección ambiental en el ámbito regional y local. De acuerdo con la Constitución Política del Perú y la legislación de descentralización, los gobiernos regionales tienen la responsabilidad de promover el desarrollo económico en armonía con las políticas nacionales, incluyendo la promoción del turismo y la conservación del medio ambiente. El artículo 192° de la Constitución establece que los gobiernos regionales “promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, y en su inciso 7 dispone expresamente la competencia regional para “promover y regular actividades y/o servicios en materia de [...] turismo [...] y medio ambiente, conforme a ley”. En ese sentido, la declaratoria propuesta se enmarca plenamente dentro de los fines y facultades ya previstos tanto por la Constitución como por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), brindando un soporte normativo nacional para que dichas entidades orienten su actuación hacia la puesta en valor del recurso turístico y natural mencionado.

Cabe precisar que esta ley no crea ninguna nueva categoría de área natural protegida ni interfiere con la propiedad de los terrenos, sino que exhorta a las autoridades a cumplir eficientemente sus funciones existentes. La Ley General del Ambiente (Ley N° 28611) contempla dentro de sus principios que el Estado y la sociedad deben proteger la diversidad biológica, los valores paisajísticos y culturales asociados a ésta, por su contribución al desarrollo sostenible del país.⁴ La iniciativa en cuestión

⁴ <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>

coadyuva a dicho propósito al focalizar la atención del Estado en un espacio de alta importancia biológica y cultural. Asimismo, la medida propuesta respeta plenamente el derecho fundamental de la población local a un ambiente sano y equilibrado (Constitución, art. 2.22) y el derecho al uso sostenible de los recursos naturales de su entorno.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto de ley, al tener carácter declarativo, no irroga gastos directos al erario nacional ni contraviene el equilibrio presupuestario del Estado. De conformidad con los artículos 78° y 79° de la Constitución, que prohíben a los congresistas generar gastos públicos no previstos, esta iniciativa no autoriza gasto ni creación de partidas adicionales. Las acciones derivadas de la declaratoria deberán ser ejecutadas por las entidades competentes mediante la priorización y uso eficiente de sus presupuestos institucionales existentes, tal como se indica en la Primera Disposición Complementaria Final de la ley.

No obstante, los beneficios potenciales de la norma son significativos y superan largamente los posibles costos de implementar las acciones recomendadas. Al exhortar al Poder Ejecutivo y gobiernos subnacionales a enfocar recursos y esfuerzos en el desarrollo turístico y ambiental del Mirador de Cóndores, se espera impulsar la economía local mediante el incremento del turismo, generando empleos e ingresos para la población de Ayacucho con una excelente relación costo-beneficio. Inversiones relativamente pequeñas en infraestructura básica y promoción podrían traducirse en la consolidación de un nuevo polo turístico de alcance nacional e internacional, con impactos positivos en la recaudación fiscal local (por turismo) y en la calidad de vida de comunidades altoandinas tradicionalmente postergadas.

Adicionalmente, los beneficios ambientales y sociales son incalculables: preservar el hábitat del cóndor andino ayuda a mantener servicios ecosistémicos y biodiversidad; articular a la comunidad en torno al turismo sostenible fortalece el tejido social y empodera a los actores locales. La aprobación de esta ley contribuirá al crecimiento económico y turístico de la región Ayacucho sin representar gasto alguno obligatorio para el Estado, más allá del compromiso político y la voluntad de gestión que las entidades correspondientes decidan ejercer en cumplimiento de sus funciones.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa se encuentra alineada con varias Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, instrumento de planeamiento estratégico suscrito por las fuerzas políticas y sociales del país. En particular, guarda concordancia con los siguientes objetivos:

Política de Estado N.° 10: Reducción de la Pobreza y Equidad Social. El Acuerdo Nacional compromete al Estado a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y la desigualdad, mediante políticas integrales que garanticen igualdad de oportunidades económicas y sociales, privilegiando la atención a grupos vulnerables

y zonas excluidas. La presente iniciativa responde a este lineamiento, ya que impulsar el turismo sostenible en Chipao (zona altoandina con índices de pobreza) fomentará la actividad económica local y la inclusión de comunidades campesinas en el desarrollo, contribuyendo a cerrar brechas territoriales.

Política de Estado N.º 19: Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental. El Acuerdo Nacional establece la integración de la política ambiental con las políticas económicas, sociales y de ordenamiento territorial para lograr un desarrollo sostenible del Perú. La declaratoria propuesta atiende simultáneamente objetivos ambientales (protección del cóndor y ecosistema del Sondondo) y económicos (promoción del turismo sostenible), representando un caso concreto de desarrollo equilibrado.

Asimismo, se enmarca en el Tema 80: Turismo identificado en la Agenda Legislativa 2024-2025 del Congreso dentro de las prioridades de competitividad del país, al promover un destino turístico emergente con criterios de sostenibilidad.